

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

MORA

Con fecha 18 de marzo de 2010 se publicó en el «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo, la modificación de las diversas tasas de Ordenanzas Fiscales correspondientes al ejercicio de 2010, entre ellas las de prestación del servicio municipal de aguas, alcantarillado y depuración. Habiéndose detectado un error en las cantidades publicadas se hace pública la corrección de las mismas, siendo las correctas las que a continuación se indica:

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO MUNICIPAL DE AGUAS

Las tarifas reguladas en el artículo 4, punto 1, serán las siguientes:

A) Uso doméstico:

- a) Cuota fija trimestral por abonado: 4,69 euros.
- b) Lectura de 0 a 7 metros cúbicos, inclusive, a 0,34 euros.
Lectura de 8 a 20 metros cúbicos, inclusive, a 0,46 euros.
Lectura de 21 a 40 metros cúbicos, a 1,01 euros.
Lectura de más de 40 metros cúbicos, a 1,60 euros.

B) Uso industrial o comercial:

- a) Cuota fija trimestral por abonado, 4,69 euros.
- b) Bloque único, 0,46 euros.

TASA POR PRESTACION DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO Y DEPURACION DE AGUAS RESIDUALES

Las tarifas reguladas en el artículo 5, apartado 3, de la Ordenanza quedarán como sigue:

3. El tipo de gravamen en el concepto de alcantarillado para todas las fincas, será:

Tarifa de uso doméstico:

–Por abonado, al trimestre, 2,83 euros.

Tarifa de usos industriales:

Categorías:

- Industrial primera, 20,09 euros/abonado/trimestre.
- Industrial segunda, 16,00 euros/abonado/trimestre.
- Industrial tercera, 11,99 euros/abonado/trimestre.
- Industrial cuarta, 7,95 euros/abonado/trimestre.
- Industrial quinta, 6,28 euros/abonado/trimestre.
- Industrial sexta, 3,19 euros/abonado/trimestre.

4. La cuota tributaria por la prestación del servicio de depuración de aguas será la resultante de aplicar las siguientes tarifas:

a) Vertidos con tratamiento ordinario (viviendas de carácter residencial):

–Cuota fija: 11,73 euros/trimestre.

–Cuota variable que dependerá de la lectura realizada en el contador de suministro de agua o en su caso, la estimación que los servicios municipales puedan realizar: 0,19 euros/metro cúbico de agua suministrada/trimestre.

En cualquier caso la cuota variable de la presente tarifa tendrá un mínimo de 20 metros cúbicos trimestrales.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en los artículos 49 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 17.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Mora 7 de abril de 2010.–El Alcalde, José Manuel Villarrubia.

N.º I.-3606